

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 12 de diciembre de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 28 de noviembre de 2022, el apoderado ejecutante solicitando fecha para el remate y deprecando nuevas cautelares. SIRNA ok.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 30 de enero de 2023.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2018 00302
Demandante: LIBARDO TRUJILLO BOHORQUEZ
Demandado: SAÚL SANTIAGO DÍAZ
Fecha Auto: 2 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta encuadernación la documental que arrió el apoderado ejecutante, el pasado 28 de noviembre de 2022, al tenor del cual el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- NEGAR la fijación de fecha para el remate de los bienes cautelados, ya que el último avalúo aprobado, corresponde al año 2021, siendo menester la actualización de los mismos, carga procesal que recae en cabeza del interesado.

2.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los salarios u honorarios devengados por el ejecutado SAUL SANTIAGO DIAZ, identificado con C.C. No. 3.070.273, como miembro o funcionario del Concejo Municipal de La Calera. Comuníquese esta cautelar al Concejo municipal, a La Secretaría de Hacienda y al área de Personal, contratación y Contabilidad del Municipio de La Calera, Cundinamarca, a efecto de que proceda conforme lo dispuesto en #4 y #9 del artículo 593 del CGP, precisando que el **monto a embargar es la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente** tal y como lo puntualiza el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social. Se limita esta cautelar a la suma de \$120.000.000 M/CTE. Líbrense oficios y remítanse virtualmente dejando constancias de rigor.

3.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado, SAUL SANTIAGO DIAZ, identificado con C.C. No. 3.070.273, en cuentas bancarias (corrientes o de ahorros), CDT'S, en BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV

VILLAS S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCAMIA S.A. Se limita esta cautela a la suma de **\$120.000.000**. Líbrese Oficio dichas entidades, informándoles que los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición del Juzgado, por cuenta de éste proceso, a través de depósitos judiciales que deberá realizar en el Banco Agrario de Colombia Sucursal la Calera. Librense oficios y remítanse virtualmente dejando constancias de rigor.

4. DECRETAR el embargo y secuestro de muebles y enseres de propiedad del demandado SAUL SANTIAGO DIAZ, identificado con C.C. No. 3.070.273, que se encuentran ubicados en su domicilio ubicado en la Carrera 3 bis # 3 – 78 del Municipio de La Calera, Cundinamarca. Esta cautela se limita a la suma de \$120.000.000.- **Se exceptúan de la medida aquí decretada los bienes consagrados en el artículo 594 #11 del Código General del Proceso.** Para lo anterior se **COMISIONA a la Alcaldía Municipal de La Calera** para llevar a cabo las cautelas aquí decretadas, con amplias facultades, incluso para designar secuestro y fijar sus honorarios. Líbrese comisorio con los insertos del caso, remítase virtualmente y déjense constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #04 de **03 de febrero de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55a7221f28b0ae6cbdbbc1069ebf6e3ad53b9e2621f68587a5cd7187eabe8ef3**

Documento generado en 02/02/2023 02:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>